



CE/DSFCA/CA/21/06-0654.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 7 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita
de Inspección de Control Interno VICI/20-10.

ACUSE
INGENIERO ARTURO SÁNCHEZ TELLEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.
PRESENTE.



Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-10 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0869 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la Cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las acciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."



CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Contadora Pública Alejandra Vázquez García. - Jefa del Departamento de Administración del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa. - Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-10. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0869. OFICIO DE CONTÉSTACIÓN: ITIFE/DG/JDA/1206/2020, ITIFE/DG/JDA/1788/2020, ITIFE/DG/JDA/0119/2021.

HOJA 1 DE 5.

NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
MARCO NORMATIVO.		
1	No cuentan con el Manual de Procedimientos autorizado ni publicado.	El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de Organización y de Procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Acción de seguimiento: Continuar con las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de concluirlo para su autorización y publicación, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control la evidencia del avance en que se encuentra el documento.
INFORMACIÓN CONTABLE.		
2	En el rubro de Bancos de observan lo siguiente: ➤ No cuentan con la política para la cancelación de los cheques en tránsito. ➤ No han concluido con la depuración de las cuentas bancarias de ejercicios anteriores para cancelarlas	Los titulares de las entes público ejecutores son directamente responsables en conjunto con los servidores públicos encargados de la administración y ejercicio del presupuesto con forme a lo establecido en el artículo 1 sexto y séptimo párrafo del presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno. Como control interno las entidades deberán vigilar que el cobro de los cheques expedidos sea en las fechas establecidas dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición o dentro del mes si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional, de conformidad con el artículo 181 de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así mismo deberán establecer las políticas de cancelación de los cheques en tránsito. En el caso de las cuentas bancarias correspondientes a ejercicios anteriores, se deberá realizar la revisión de sus saldos a efecto de determinar cuáles son sujetos de una reprogramación o en su caso de reintegro atendiendo a las disposiciones normativas. Acción de seguimiento: Implementar políticas o mecanismos para la cancelación de cheques en tránsito a efecto de evitar que en los registros en contabilidad y las conciliaciones bancarias se vengán arrastrando saldos de periodos atrasados, así mismo continuar con el procedimiento de depuración de las cuentas debiendo someter a su Órgano de Gobierno la autorización para la aplicación de los saldos que se encuentran en estas, atendiendo a la naturaleza de la fuente de financiamiento, por lo que una vez que se hayan ejercido procedan a la cancelación de las mismas.



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-10.
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA.

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0869. OFICIO DE CONTESTACIÓN: ITIFE/DG/JDA/1206/2020,
ITIFE/DG/JDA/1788/2020,
ITIFE/DG/JDA/0119/2021.

HOJA 2 DE 5.

NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
		presentar evidencia documental a este Órgano de Gobierno de las acciones realizadas.
3	No presentan el documento firmado por el titular del ente donde se otorga custodia, resguardo y responsiva a los usuarios de la banca en línea, así como del manejo de chequeras y resguardo de las mismas.	Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021. Acción de seguimiento: Presentar la evidencia documental a este Órgano de Control de la responsiva firmada por cada servidor encargado del resguardo, así como de la autorización de la custodia de dichos instrumentos por parte del titular del Instituto.
4	No presentan evidencia de las políticas implementadas para la recuperación y en su caso la cancelación de saldos por concepto de anticipo a contratistas ya que en su cuenta en la balanza de comprobación y auxiliares refleja en diversos contratistas el mismo saldo al primero de enero y al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte dando un importe de \$6,957,647.28 observando que no tuvieron movimiento alguno en el ejercicio.	Los titulares de las entes público ejecutores son directamente responsables en conjunto con los servidores públicos encargados de la administración y ejercicio del presupuesto con forme a lo establecido en el artículo 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, así como el artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Acción de seguimiento: Realizar las acciones para implementar políticas que permitan la recuperación de saldos pendientes en los casos que aplique como los anticipos a contratistas que rescindieron los contratos de obra o no concluyeron las mismas, presentar la evidencia documental a este Órgano de Control.
5	No presentan evidencia de levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles más reciente, así como los resguardos actualizados debidamente firmados y requisitados, así mismo no presentan el procedimiento de bajas ante el Comité de Desincorporación de Bienes.	De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes público y cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable. Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran, asimismo, publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses, dando con ello cumplimiento al marco normativo en materia de transparencia y

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-10.

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0869. OFICIO DE CONTESTACIÓN: ITIFE/DG/JDA/1206/2020,
ITIFE/DG/JDA/1788/2020,
ITIFE/DG/JDA/0119/2021.

HOJA 3 DE 5.

NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
		acceso a la información pública establecido en los artículos 51 y Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. De conformidad con lo establecido en el apartado B punto 8 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Con fundamento en el artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos. Para la baja, transferencia y destino final de los bienes muebles propiedad del Ejecutivo del Gobierno del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán seguir las reglas de carácter general establecidas en los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado. Por cuanto hace a los bienes inmuebles propiedad de los entes, se deberá contar con el expediente que acredite la propiedad de los mismos debidamente conciliado con la Consejería Jurídica. Acción de seguimiento: Presentar a este Órgano de Control la evidencia documental del levantamiento físico del inventario más reciente debidamente requisitado, debiendo conciliar el resultado final con la información financiera en la medida que describa si existen faltantes para realizar las acciones correspondientes, así mismo presentar los resguardos de los bienes actualizados debidamente firmados y requisitados.
6	No presentan el levantamiento físico de inventario de materiales y suministros.	Los entes públicos deberán considerar lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances, así mismo deberán realizar el levantamiento por lo menos dos veces al año físico de los materiales y suministros

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-10.
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA.

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0869. OFICIO DE CONTESTACIÓN: ITIFE/DG/JDA/1206/2020,
ITIFE/DG/JDA/1788/2020,
ITIFE/DG/JDA/0119/2021.

HOJA 4 DE 5.

NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
		para verificar las existencias con las que cuenta el ente, el resultado del inventario físico deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares, esto de conformidad con lo establecido en el apartado B punto 1 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Acción de seguimiento: Enviar la evidencia de las acciones realizadas para la implementación del proceso de revisión de inventario de las existencias del almacén.
7	No presentan la evidencia de la implementación de mecanismos o políticas para la programación de pagos y la depuración de saldo de proveedores y contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, en la balanza de comprobación se encuentra reflejado un saldo inicial al primero de enero el cual es el mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte observándose que no tuvieron movimiento alguno por un importe de \$129,441,869.49.	Los titulares de las entes público ejecutores son directamente responsables en conjunto con los servidores públicos encargados de la administración y ejercicio del presupuesto con forme a lo establecido en el artículo 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, así como el artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Acción de seguimiento: Enviar la evidencia de las acciones realizadas para la implementación de mecanismos y políticas que permitan depurar los saldos de la cuenta de pasivos atendiendo la antigüedad que tienen, verificar si existen errores en los registros contables y si efectivamente el Instituto tiene pasivos por liquidar realizar el análisis correspondiente para verificar si se cuenta con la solvencia presupuestal para hacerle frente a estos compromisos.
8	No presentan en su totalidad la integración de la información de la conciliación del saldo de la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores con su aplicación ya que no refleja la disposición de efectivo real conciliada en las respectivas cuentas bancarias.	Los saldos de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio deben estar debidamente conciliados por lo que para el adecuado control de estas cuentas deberán realizar un análisis minucioso a fin de identificar el monto que tiene un respaldo financiero en las cuentas bancarias toda vez que dichos saldos deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal y en su caso detectar si los registros de obras en proceso y obras terminadas se contabilizaron conforme a la normatividad, así mismo verificar los registros por la adquisición de bienes muebles, ya que si existieran errores u omisiones de registros contables se realicen las correcciones necesarias, una vez conciliados identificar a que fuente de financiamientos corresponden los ahorros ya sea por recursos federales o estatales, así como de ingresos propios con la finalidad de conocer si son sujetos de anualidad para ser reintegrados en los plazos establecidos en la normatividad, o en su caso ser reprogramados atendiendo a las actividades y necesidades del ente, sometiéndolo a su órgano de gobierno para su análisis y autorización para ejercerlo bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA.**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-10.**

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0869.**

OFICIO DE CONTESTACIÓN: **ITIFE/DG/JDA/1206/2020,
ITIFE/DG/JDA/1788/2020,
ITIFE/DG/JDA/0119/2021.**

HOJA 5 DE 5.

NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
		Acción de seguimiento: Continuar con la elaboración de la conciliación detallada con respecto a la aplicación del Resultado de Ejercicios Anteriores en sus diferentes fuentes de financiamiento, ya incluyendo la del ejercicio dos mil veinte debidamente autorizados, desglosando el remanente de cada año con sus respectivas afectaciones, contemplando las adquisiciones de activos fijos para con ello poder mostrar la disposición financiera real y el patrimonio con que cuenta el Instituto en las cuentas bancarias lo cual debe reflejar la solvencia para hacerle frente al pago de los pasivos generados, presentar la evidencia documental a este Órgano de Control.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.

Carlos Pérez Hernández.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.